



GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

**RESOLUCIÓN DE CONCEJO
RC-012-2022**

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador estipula: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.";
- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador estipula que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";
- Que el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.";
- Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. - Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.";
- Que el artículo 686 de la Codificación del Código Civil estipula que: "La tradición es un modo de adquirir el dominio de las cosas, y consiste en la entrega que el dueño hace de ellas a otro, habiendo, por una parte, la facultad e intención de transferir el dominio, y por otra, la capacidad e intención de adquirirlo. Lo que se dice del dominio se extiende a todos los otros derechos reales.";





**GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO**

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RC-012-2022

Página 2

- Que el artículo 687 de la Codificación del Código Civil manifiesta que: "Se llama tradente la persona que por la tradición transfiere el dominio de la cosa entregada por él o a su nombre, y adquirente la persona que por la tradición adquiere el dominio de la cosa recibida por él o a su nombre. Pueden entregar y recibir a nombre del dueño sus mandatarios, o sus representantes legales. En las ventas forzadas que se hacen por decreto judicial, a petición de un acreedor, en pública subasta, la persona cuyo dominio se transfiere es el tradente, y el juez su representante legal. La tradición hecha por o a un mandatario debidamente autorizado, se entiende hecha por o al respectivo mandante.";
- Que el artículo 688 de la Codificación del Código Civil establece: "Para que la tradición sea válida debe ser hecha voluntariamente por el tradente o por su representante. La tradición que al principio fue inválida, por haberse hecho sin voluntad del tradente o de su representante, se valida retroactivamente por la ratificación del que tiene facultad de enajenar la cosa como dueño o como representante del dueño.";
- Que el artículo 689 de la Codificación del Código Civil estipula: "La tradición, para que sea válida, requiere también el consentimiento del adquirente o de su representante.- Pero la tradición que en su principio fue inválida, por haber faltado este consentimiento, se valida retroactivamente por la ratificación.";
- Que el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estipulan: "a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;" y "d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares;"
- Que el artículo 60 literal i) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que una de las atribuciones del Alcalde o alcaldesa la siguiente: "i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo; (...)"
- Que el artículo 36 de la "Ordenanza del Cementerio Municipal" señala: "El propietario de un lote de terreno o de un mausoleo tiene derecho para venderlo libremente, pero está obligado a poner el traspaso en conocimiento del Concejo, para que éste ordene al Procurador que tome razón de lo efectuado anotándolo en el libro





**GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO**

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RC-012-2022

Página 3

respectivo, sino se contraviniere y entendiéndose que solo a virtud de esta anotación quedará perfeccionado el traspaso.”;

- Que mediante solicitud No. 0634490, fechado el 23 de septiembre de 2021, suscrita por el señor Vicente Patricio Veintimilla Enríquez, textualmente indica lo siguiente: “(...) SOLICITUD.- Para proceder con cualquier trámite, antes necesito se emita una AUTORIZACIÓN PARA LA VENTA DE E LOTE DE TERRENO DESCRITO EN LAS CLÁUSULAS ANTERIORES, por lo que ruego se emita UN CERTIFICADO donde se haga constar LA AUTORIZACIÓN DE VENTA del terreno descrito en el primer acápite, por parte de su autoridad (...)”;
- Que mediante escritura pública de compra venta, celebrada el día jueves 29 de agosto de 1990, ante el doctor Jorge Ruiz Albán, Notario Público del cantón Ambato, de la referida escritura se establece: Que habrían comparecido por una parte en calidad de vendedores los señores doctor Luis Fernando Torres Torres y doctora Marisol Isabel Álvarez Ulloa, en sus respectivas calidades de Alcalde Cantonal y Procuradora Síndica Municipal Encargada; y, por otra parte y en calidad de compradora la señora María Dorinda Enríquez Tirado, casada. El Ilustre Municipio en calidad de propietario del Cementerio Municipal, tiene a bien dar en venta real y enajenación perpetua UN LOTE DE TERRENO DE DOS METROS CUADRADOS CON CINCUENTA DECÍMETROS CUADRADOS, en la PRIMERA SECCIÓN, para que sea ocupado con los restos de: JUAN DAMASENO ENRÍQUEZ, escritura inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Ambato, bajo la partida número cuatro mil ochocientos setenta y seis (4.876), de fecha 13 de septiembre de 1996;
- Que mediante poder especial N° 234/2019, celebrado en la ciudad de Newark, Estados Unidos de América, el 8 de junio de 2019, ante el señor Roberto Andrés Conzabay Mazza, Viceconsul de Ecuador, han comparecido los señores: Ana Yolanda Veintimilla Enríquez, José Guillermo Veintimilla Enríquez, Mario Rodrigo Veintimilla Enríquez, todos con domicilio en New Jersey, Estados Unidos de América, confieren poder especial, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor del señor VICENTE PATRICIO VEINTIMILLA ENRÍQUEZ, de nacionalidad ecuatoriana, para que a nombre y representación de los mandantes, intervenga en todos los trámites judiciales y administrativos que se requieran de acuerdo con las leyes de la República del Ecuador, con respecto a los bienes muebles e inmuebles hereditarios dejados por quienes en vida fueron sus recordados progenitores señores: Juan Adolfo Veintimilla Espinoza y María Dorinda Enríquez Tirado;
- Que mediante poder especial celebrado el día jueves 3 de junio de 2021, ante la abogada María Piedad Martínez Sey, Notaria Cuarta





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RC-012-2022

Página 4

del cantón Ambato, del referido documento se establece que han comparecido en calidad de poderantes, los señores Rosa Emilia Veintimilla Enríquez, Juan Adolfo Veintimilla Enríquez, Luis Germán Veintimilla Enríquez y Silvia Graciela Veintimilla Enríquez, domiciliados en la ciudad de Ambato, quienes libre y voluntariamente nombran como su apoderado especial al señor Vicente Patricio Veintimilla Enríquez, conforme poder especial; facultan al apoderado para que realice los siguientes mandatos: a) Comparezca a nombre y representación ante cualquier autoridad pública o privada, en especial las del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Ambato y su Departamento de Administración de Cementerios Municipales y el Registro de la Propiedad del GADMA, Notarías Servicios de Rentas Internas y toda autoridad necesaria respecto a los bienes muebles e inmuebles dejados por quienes en vida fueron los señores progenitores Juan Adolfo Veintimilla Espinoza y María Dorinda Enríquez Tirado;

- Que mediante poder especial celebrado el día jueves 24 de junio de 2021, ante la abogada María Piedad Martínez Sey, Notaria Cuarta del cantón Ambato, del instrumento público se establece: "Que habría comparecido en calidad de poderantes, las señoras Gloria Matilde Veintimilla Enríquez y Dora Magdaleba Veintimilla Enríquez, quienes libre y voluntariamente confieren poder especial amplio y suficiente cual en derecho se requiere al señor Vicente Patricio Veintimilla Enríquez, facultando al apoderado para que realice los siguientes mandatos: a) Comparezca a nombre y representación ante cualquier autoridad pública o privada, en especial las del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Ambato y su Departamento de Administración de Cementerios Municipales y el Registro de la Propiedad del GADMA, Notarías Servicios de Rentas Internas y toda autoridad necesaria respecto a los bienes muebles e inmuebles dejados por quienes en vida fueron los señores progenitores Juan Adolfo Veintimilla Espinoza y María Dorinda Enríquez Tirado;
- Que mediante posesión efectiva celebrada el martes 7 de diciembre de 2021, ante la abogada María Piedad Martínez Sey; Notaria Cuarta del cantón Ambato, del instrumento público se establece que ha comparecido el señor Vicente Patricio Veintimilla Enríquez, por sus propios derechos y en calidad de apoderado de sus hermanos: Rosa Emilia Veintimilla Enríquez, Gloria Matilde Veintimilla Enríquez, Ana Yolanda Veintimilla Enríquez, Juan Adolfo Veintimilla Enríquez, José Guillermo Veintimilla Enríquez, Mario Rodríguez Veintimilla Enríquez, Luis Germán Veintimilla Enríquez, Dora Magdalena Veintimilla Enríquez y Silvia Graciela Veintimilla Enríquez, según consta de las copias de los poderes que se agregan como habilitantes, de los





**GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO**

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RC-012-2022

Página 5

bienes de la causante señora María Dorinda Enríquez Tirado y solicitan se les conceda la posesión efectiva concretamente de las acciones y derechos equivalentes al cincuenta por ciento en: Un sitio en el Cementerio Municipal de Ambato, en la Primera Sección del Cementerio, ubicado en la parroquia La Merced, cantón Ambato, provincia de Tungurahua, de la superficie de DOS METROS CUADRADOS CON CINCUENTA DECÍMETROS CUADRADOS. La referida Posesión Efectiva, se encuentra inscrita en el Registro Municipal de la Propiedad, con fecha 10 de diciembre de 2021, bajo número 1309;

- Que mediante posesión efectiva celebrada el martes 7 de diciembre de 2021, ante la abogada María Piedad Martínez Sey; Notaria Cuarta del cantón Ambato, del instrumento público se establece que ha comparecido el señor Vicente Patricio Veintimilla Enríquez, por sus propios derechos y en calidad de apoderado de sus hermanos: Rosa Emilia Veintimilla Enríquez, Gloria Matilde Veintimilla Enríquez, Ana Yolanda Veintimilla Enríquez, Juan Adolfo Veintimilla Enríquez, José Guillermo Veintimilla Enríquez, Mario Rodríguez Veintimilla Enríquez, Luis Germán Veintimilla Enríquez, Dora Magdalena Veintimilla Enríquez y Silvia Graciela Veintimilla Enríquez, según consta de las copias de los poderes que se agregan como habilitantes, de los bienes del causante del que en vida fue su padre Juan Adolfo Veintimilla Espinoza y solicitan se les conceda la posesión efectiva concretamente de las acciones y derechos equivalentes al cincuenta por ciento en: Un sitio en el Cementerio Municipal de Ambato, en la Primera Sección del Cementerio, ubicado en la parroquia La Merced, cantón Ambato, provincia de Tungurahua, de la superficie de DOS METROS CUADRADOS CON CINCUENTA DECÍMETROS CUADRADOS. La referida Posesión Efectiva, se encuentra inscrita en el Registro Municipal de la Propiedad, con fecha 13 de diciembre de 2021, bajo número 1314;
- Que mediante oficio AJ-21-3032, fechado el 28 de diciembre de 2021, suscrito por el abogado Javier Aguinaga Bósquez, Procurador Síndico Municipal y el abogado Esteban Sanguil, Servidor Público, en la parte del pronunciamiento indican lo siguiente: "En virtud de los antecedentes expuestos y con fundamento en la base legal invocada, remitimos a usted la documentación que corresponde a este trámite, con el propósito que su autoridad se digne elevar a conocimiento del Ilustre Concejo Municipal, como Organismo legislativo, proceda con la autorización corresponde para el traspaso de dominio, actuando en calidad de vendedor el señor Vicente Patricio Veintimilla Enríquez y en calidad de compradora la señora Carmen Rocío Garcés Camino, sobre un lote de terreno ubicado en





**GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO**
SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RC-012-2022
Página 6

el Cementerio Municipal La Merced, con una cabida de dos metros cuadrados con cincuenta decímetros.";

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en sesión ordinaria del **11 de enero de 2022**, visto el contenido del AJ-21-3032 (FW 46044) de la Procuraduría Síndica Municipal.

RESUELVE:

Dar por conocido el contenido del oficio AJ-21-3032, fechado el 28 de diciembre de 2021, suscrito por el abogado Javier Aguinaga Bósquez, Procurador Síndico Municipal y el abogado Esteban Sanguil, Servidor Público, en la parte del pronunciamiento indican lo siguiente: "En virtud de los antecedentes expuestos y con fundamento en la base legal invocada, remitimos a usted la documentación que corresponde a este trámite, con el propósito que su autoridad se digne elevar a conocimiento del Ilustre Concejo Municipal, como Organismo legislativo, proceda con la autorización corresponde para el traspaso de dominio, actuando en calidad de vendedor el señor Vicente Patricio Veintimilla Enríquez y en calidad de compradora la señora Carmen Rocío Garcés Camino, sobre un lote de terreno ubicado en el Cementerio Municipal La Merced, con una cabida de dos metros cuadrados con cincuenta decímetros."

Lo certifico. - Ambato, 14 de enero de 2022.- Notifíquese. -



Abg. Víctor Luna Meneses
Secretario del Concejo Municipal (s)

c.c R. C

Archivo Concejo

Elaborado por: Ing. Sonia Cepeda
Aprobado por: Abg. Víctor Luna
Fecha de elaboración: 2022-01-14





GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

SCM-22-080
Flow: 46044

Ingeniera Priscila Fernández Naranjo

DIRECTORA FINANCIERA

Abogado Javier Aguinaga Bósquez

PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL

Ingeniera Viviana Acosta Cullqui

ADMINISTRADORA DEL CEMENTERIO MUNICIPAL LA MERCED

Señor Vicente Veintimilla Enríquez

SOLICITANTE

Presente.

31 ENE 2022

De mi consideración:

Adjunto sírvase encontrar la Resolución de Concejo Municipal de Ambato N° RC-012-2022, mediante la cual el Cuerpo Colegiado resolvió: "Dar por conocido el contenido del oficio AJ-21-3032, fechado el 28 de diciembre de 2021, suscrito por el abogado Javier Aguinaga Bósquez, Procurador Síndico Municipal y el abogado Esteban Sanguil, Servidor Público, en la parte del pronunciamiento indican lo siguiente: "En virtud de los antecedentes expuestos y con fundamento en la base legal invocada, remitimos a usted la documentación que corresponde a este trámite, con el propósito que su autoridad se digne elevar a conocimiento del Ilustre Concejo Municipal, como Organismo Legislativo, proceda con la autorización correspondiente para el traspaso de dominio, actuando en calidad de vendedor el señor Vicente Patricio Veintimilla Enríquez y en calidad de compradora la señora Carmen Rocío Garcés Camino, sobre un lote de terreno ubicado en el Cementerio Municipal La merced, con una cabida de dos metros cuadrados con cincuenta decímetros".

Documento que remito para los fines consiguientes.



Atentamente,

Abg. Adrián Andrade López
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL

Adj. RC-010-2022

- Se remite a Solicitante: Copia de oficio AJ-21-3032, copia DCA-21-1243, copia de solicitud N° 0634490; y, se devuelve documentación presentada.
- Expediente Original en archivo SCM con excepción de solicitud N° 0634490 que ingresó como copia.

Sandra V.
31-01-2022

